

Resolución CONAE N.º 020/2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO PLURIANUAL 2027-2030 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS (PAE-H0), EN LAS MODALIDADES “COCINANDO EN LAS ESCUELAS” Y “CÁTERING” A SER UTILIZADO POR LAS QUINCE GOBERNACIONES Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Fernando de la Mora, Septiembre de 2026

VISTO: La Resolución DNCP N.º 2664/26 que aprueba el Pliego para la Contratación de Alimentación Escolar - HAMBRE CERO - CONVENCIONAL - Ley N.º 7021/22, Versión 3.

CONSIDERANDO: Que, en la Ley N.º 7264/2024, “Que crea el Fondo Nacional ...” en su artículo 3º crea el órgano de control Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE) establece que la Presidencia del mismo será ejercida por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS).

Que, entretanto, el Art 9º in fine del mismo cuerpo legal contempla la gestión de las políticas, programas y proyectos de alimentación escolar para Asunción y los Gobiernos Departamentales y Central y Presidente Hayes al Ministerio de Desarrollo Social, y para los demás Departamentos será ejecutada por cada una de sus Gobernaciones.

Que, en el Reglamento Interno del CONAE aprobado por Resolución CONAE N.º 002/2024 en su Artículo 6º establece la atribución del presidente del CONAE a la firma de las resoluciones emanadas del mismo.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
RESUELVE:**

Artículo 1º **Aprobar** el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado Plurianual 2027-2030 – Ad Referéndum en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0), en la modalidad **“Cocinando en las Escuelas”**, el cual será utilizado por la Gobernación de: I Departamento de Concepción, II Departamento de San Pedro, III Departamento de Cordillera, IV Departamento de Guairá, V Departamento de Caaguazú, VI Departamento de Caazapá, VII Departamento de Itapúa, VIII Departamento de Misiones, IX Departamento de Paraguari, X Departamento de Alto Paraná, XII Departamento de Ñeembucu, XIII Departamento de Amambay, XIV Departamento de Canindeyú, XVI Departamento de Boquerón, XVII Departamento de Alto Paraguay, y por el Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º **Aprobar** el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado Plurianual 2027-2030 – Ad Referéndum en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0), en la modalidad **“Cátering”**, el cual será utilizado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3º **Establecer** como fecha cierta del presente acto administrativo, la consignada en la firma electrónica cualificada obrante al pie de esta Resolución.

Artículo 4º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

FDO.: MIGUEL
TADEO
ROJAS
MEZA

Firmado digitalmente por
MIGUEL TADEO ROJAS MEZA
Nombre de reconocimiento (DN)
givenName=MIGUEL TADEO,
sn=ROJAS MEZA,
serialNumber=C0902726,
cn=MIGUEL TADEO ROJAS MEZA,
ou=PY-CERTIFICADO
CUALIFICADO DE FIRMA
ELECTRÓNICA, c=PY
Fecha: 2026.09.26 13:36:39 -03'00'

Miguel Tadeo Rojas Meza
Ministro – Presidente
Consejo Nacional de Alimentación Escolar